

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA

Girardota, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 053083110001-**2024-00007** -00

En escrito, la señora **ELIZABETH CARMONA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.360.247, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza, porque no tiene capacidad económica para costear un abogado ni los recursos que le permitan cubrir los gastos procesales para iniciar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS para sus dos hijos menores de edad.

Frente a la solicitud que formuló la señora **ELIZABETH CARMONA GONZÁLEZ**, oportuno es recordar que a la peticionaria que le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada, por lo que se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA**,

RESUELVE:

1. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **ELIZABETH CARMONA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.360.247, para que se sirva presentar demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, indicando que, en razón de ello, no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenado en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

2. DESIGNAR COMO APODERADA a la abogada **LAURA MARÍA ZULETA BUSTAMANTE**, con C.C. 1.035.874.860 y T.P 345.181 del C. S de la J, quien se localiza dirección: calle 5a #12-66, Girardota - Antioquia, Teléfono: 312 695 3645 y Correo electrónico: lauzuletab07@gmail.com.

Notifíquese dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su comunicación de su designación.

3. Se advierte a la señora **ELIZABETH CARMONA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.360.247, que al apoderado (a) designado en amparo de pobreza corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria, conforme al mandato del artículo 155 del código tantas veces referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez

<p style="text-align: center;"></p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP) No. 037, fijado hoy 19 de abril de 2024, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES Secretario</p>
